

ORDENANZA F - N° 40.055

Artículo 1º - Todos los años, el día 25 de Mayo, cada escuela de nivel primario dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires destacará una comisión de treinta alumnos, seleccionados entre los que asistan a quinto, sexto y séptimo grados, quienes se concentrarán en la Plaza de Mayo, a fin de participar en el acto de izamiento de la Bandera Nacional.

Artículo 2º - La selección de los alumnos que integrarán la comisión representativa de cada escuela será realizada por el director del establecimiento y los docentes a cargo de quinto, sexto y séptimo grados.

Artículo 3º - El traslado de los niños desde la escuela y regreso a la misma, se realizarán bajo la supervisión del vicedirector del establecimiento y dos docentes a cargo de grado.

Artículo 4º - El Departamento Ejecutivo realizará gestiones ante la Secretaría de Transportes de la Nación, a fin que el día 25 de Mayo, en el horario de seis a catorce, se otorgue pase libre a los alumnos y docentes de las escuelas de nivel primario dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, quienes serán identificados por el uso del guardapolvo blanco.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias a los organismos consignados se refieren a los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieran sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. Artículo 7º (Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.